

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CURUMANÍ

Calle 5 A # 15-103 Curumani Cesar

jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	PASTOR ESPAÑA BARBUDO
RADICADO	20228408900120150031700
TIPO DE ACTUACION	AUTO DECIDE LIQUIDACIÓN CREDITO

I. ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse sobre la liquidación de crédito presentada el 09 de mayo de 2022.

En ese orden de ideas, se tiene que, en el presente asunto, por secretaría el 18 de enero de 2024, se corrió el respectivo traslado de la liquidación del crédito al ejecutado, sin que se presentare objeción alguna.

En consecuencia, una vez satisfechos los requisitos establecidos en el artículo 446 CGP y observado por parte del Despacho que la liquidación se ajusta a lo reglamentado en la normatividad vigente, se procederá con su aprobación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la parte actora con corte del 04 de mayo del 2022 así:

- 1.1 En la suma de **\$30.282.298.64**, por concepto de capital e intereses moratorios de obligación con base en el Pagare 024226100004029

1.2 En la suma de \$ **4.508.688.36**, por concepto de capital e intereses moratorios de obligación con base en el Pagare 481860000257672

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH DUQUE GIRALDO
JUEZ